SECRETARÍA: *EDUCACIÓN*

DOCUMENTO: *ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*

OBJETO: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y EL FORTALECIMIENTO DE GESTIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y LA RUTA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL.*

Itagüí, abril de 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 DE 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Los fines esenciales del Estado se encuentran establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual dispone: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

El artículo 209 de la norma superior consagra la función administrativa como aquella que: "*(...) está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*" (*Subrayado* ajeno a texto original)

Por su parte, el literal d), numeral 1° del artículo 91 la ley 136 de 1994 en concordancia con el artículo 315 de dicha Constitución, establece que es función del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; comportando esta disposición normativa, el margen funcional de actuación general desde el cual se le permite al primer mandatario del orden territorial, desplegar todas las actuaciones administrativas, operativas y contractuales necesarias para garantizar el funcionamiento de la entidad y la prestación de los servicios que le corresponden.

Es así como, a través del artículo 3 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", se preceptúan los fines de la contratación estatal así: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente*

prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)" (Subrayado a texto original)

De ahí que, de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Por lo tanto, para determinar la presente necesidad contractual, es preciso establecer el marco legal de la prestación del servicio educativo en el municipio de Itagüí.

El artículo 67 de la Constitución Política establece que: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.*" (Subrayado a texto original)

Por lo tanto, en la ley 2294 del 19 de mayo de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 *"Colombia potencia mundial de la vida"*, tiene como pilar fundamental: "La educación de Calidad para vivir con dignidad", objetivo que es de vital importancia para continuar con el fortalecimiento de las diferentes herramientas que permitan avanzar el nivel educacional a nivel nacional.

Es por ello que, la prestación del servicio educativo en el municipio de Itagüí se brinda en términos de calidad conforme a lo establecido en el objetivo de desarrollo sostenible N°4:

"EDUCACIÓN DE CALIDAD" de la Organización de las Naciones Unidad – ONU, el cual busca en términos de mejoramiento de la gestión administrativa del sector educativo, garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, promoviendo oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

El Plan Nacional Decenal de Educación 2016 – 2026, se planteó como una hoja de ruta para avanzar, precisamente, hacia un sistema educativo de calidad que promueva el desarrollo económico y social del país y la construcción de una sociedad cuyos cimientos sean la justicia, la equidad, el respeto y el reconocimiento de las diferencias, motivo por el cual, se ha venido buscando que el sector educativo impulse el desarrollo económico territorial y la transformación social mediante estrategias, planes y políticas educativas.[1]

En este orden de ideas, se ha entendido dicho Plan Nacional como un instrumento de gestión estratégica, diseñado para implementar un conjunto de acciones pedagógicas, técnicas, administrativas y financieras que guían los procesos de modernización del sistema educativo, con la finalidad de mejorar la calidad educativa y lograr una mayor equidad, garantizando el acceso y la permanencia de los estudiantes en dicho sistema.

Por ello, el Ministerio de Educación ha sido enfático en indicar que, la gestión educativa escolar en los establecimientos educativos implica llevar a cabo un proceso sistemático que está orientado al fortalecimiento de las instituciones educativas y a sus proyectos, con la finalidad de enriquecer sus procesos pedagógicos, directivos, comunitarios y administrativos y conservando la autonomía institucional, para así responder de una manera más acorde a las necesidades educativas locales, regionales y mundiales.

A este propósito, se hace necesario que el municipio de Itagüí, a través de la Secretaría de Educación, formalice contratación para implementar los proyectos referentes a la innovación e investigación en la esfera educacional, con el fin de fortalecer los procesos institucionales y lograr que cada educador perteneciente a las Instituciones Educativa Oficiales del municipio, se convierta en un docente investigador que pueda diseñar y crear nuevas estrategias para personalizar los planes de estudio de sus estudiantes; teniendo en cuenta que la educación se encuentra en constante progreso con la generación de nuevas estrategias para afrontar de forma pertinente los retos del mundo actual y las necesidades de las generaciones del siglo XXI.

Lo anterior, en razón a que, el Sistema Educativo de Colombia tiene la responsabilidad de la prestación de un servicio educativo de calidad, por lo que, en el Decreto Único Reglamentario N° 1075 de 26 de mayo de 2015, se establecen entre otros como objetivos,

[1] https://www.unilibrebaq.edu.co/unilibrebaq/images/2018/PDF/PLAN_NACIONAL_DECENAL_DE_EDUCACION_2DA_EDICION_271117.pdf

los de: "(...) *1. Establecer las políticas y los lineamientos para dotar al sector educativo de un servicio de calidad con acceso equitativo y con permanencia en el sistema. 2. Diseñar estándares que definan el nivel fundamental de calidad de la educación que garantice la formación de las personas en convivencia pacífica, participación y responsabilidad democrática. 3. Garantizar y promover, a través de políticas públicas, el derecho y el acceso a un sistema educativo público sostenible que asegure la calidad y la pertinencia. 4. Generar directrices, efectuar seguimiento y apoyar a las entidades territoriales para una adecuada gestión de los recursos humanos del sector educativo, en función de las políticas nacionales de ampliación de cobertura, mejoramiento de la calidad y la eficiencia del servicio educativo y la pertinencia. (...) 9. Establecer e implementar el Sistema Integrado de Gestión de Calidad– SIG, articulando los procesos y servicios del Ministerio de Educación Nacional, de manera armónica y complementaria con los distintos componentes de los sistemas de gestión de la calidad, de control interno y de desarrollo administrativo."*

En ese orden de ideas, para el Municipio de Itagüí ha tomado gran relevancia contar con instituciones educativas fortalecidas, que se conviertan en un ejemplo de gestión dentro del sistema educativo a nivel departamental e incluso nacional, lo que nos garantiza la prestación de los servicios bajo los principios que rigen la administración pública, razón por la cual, se hace necesario fortalecer los procesos institucionales promoviendo estrategias y proyectos como lo es el mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Calidad, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y los Planes de Mejoramiento.

En concordancia con ello, el marco del Plan de Desarrollo del Municipio de Itagüí 2020-2023, en la Línea Estratégica N° 17: Educación con Calidad, contempla: *"Brindar a toda la población Itagüiseña, la oportunidad de acceso a la educación para todos con calidad y pertinencia, bajo el enfoque de garantía de derechos, inclusión y equidad, orientada a las necesidades e intereses de los ciudadanos, el sector y el territorio (...)"*. Desarrollando el Programa N° 60: LA ESCUELA, UNA OPORTUNIDAD PARA ALCANZAR LA CALIDAD DE VIDA, el cual tiene como objetivo la prestación del servicio educativo de la ciudad de Itagüí, a través de estrategias que apoyan la función administrativa y operativa de la escuela, apuntando al bienestar de todos los actores de la comunidad educativa de cara al reconocimiento de la labor escolar como eje de transformación de la sociedad, esto, con apoyo de una plataforma administrativa que brinde soporte y apoyo a la comunidad escolar para mejorar los procesos administrativos y la calidad de vida.

Por estas razones, para asegurar la prestación del servicio educativo con criterios de calidad, la Secretaría de Educación, ha venido implementando diversas estrategias, entre otras, la de asistencia técnica a los establecimientos educativos oficiales en relación al Sistema de Gestión de la Calidad, como herramienta de apoyo a la gestión escolar en el marco de los componentes directivo - administrativo, pedagógico y de bienestar, así:

SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD: Las Instituciones educativas oficiales del Municipio de Itagüí, desde hace varios años vienen orientando sus resultados y logros, a través de los sistemas de gestión de calidad, siendo garantes, con la implementación de los mismos, de una prestación de servicio con calidad.

Las certificaciones de calidad buscan lograr la satisfacción en los actores educativos: padres de familia, estudiantes y comunidad educativa en general, en cumplimiento de sus objetivos establecidos desde estos modelos, teniendo estos amplios beneficios: manejo integral de sus procesos, reducción de costos, cumplimiento con las metas, desarrollo del personal, generación de valor agregado en cada uno de sus procesos administrativo, evaluación y autoevaluación institucional con fines de acreditación en calidad.

La Secretaría de Educación con el objetivo de garantizar la prestación eficaz y con calidad del servicio, implementa estrategias como el acompañamiento y la asistencia técnica a las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Itagüí con base en la Norma ISO 9001:2015 y/o ISO 21001, centrándose en el cumplimiento de estándares para garantizar los componentes de la gestión escolar y la consecuente certificación de la norma.

Esta asistencia técnica para la consolidación de los sistemas de gestión de calidad en las Instituciones Educativas Oficiales del municipio, ha permitido el fortalecimiento de la gestión escolar desde los componentes directivo, pedagógico, administrativo y comunitario

ASISTENCIA TÉCNICA A LOS PLANES DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONALES – PMI:
La Ley 115 de 1994 en su artículo 84 establece la realización de la evaluación institucional, la cual deberá ser realizada por el Consejo Directivo de la Institución, en concordancia con los criterios y objetivos preestablecidos por el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo, la Ley 715 del 2001 en el artículo 10, numeral 10.4 establece que *"(...) formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución"* es una función de los rectores de las Instituciones Educativas, y que por tanto, será el Ministerio de Educación Nacional quien oriente la realización de la ruta de mejoramiento institucional (autoevaluación, PMI, evaluación de los resultados), tal y como se establece en la guía 34: "Guía para el Mejoramiento Institucional. De la autoevaluación al plan de Mejoramiento."

El 100% de las Instituciones Educativas del municipio de Itagüí, tienen su ruta de mejoramiento establecida, por lo que, se requiere continuar con un acompañamiento riguroso a la misma para fortalecer el proceso de calidad de dichas instituciones.

La Secretaría de Educación ha realizado intervención en las Instituciones Educativas Municipales a los sistemas de mejoramiento institucional en sus cuatro áreas de gestión, las cuales a su vez, están compuestas por procesos que contienen componentes específicos

pertenecientes a los diferentes aspectos de la vida cotidiana escolar.

Bajo el contexto de la necesidad que se pretende abordar con la presente contratación, resulta indispensable ilustrar que, el Municipio de Itagüí, es una entidad territorial de naturaleza pública, según lo dispuesto por la Constitución Política, posteriormente desarrollada por la Ley 136 de 1994 y demás normatividad que reglamente la materia, con autonomía administrativa y presupuestal, el cual dentro de su estructura administrativa y con el objeto de coadyuvar la función del alcalde como máxima autoridad del Municipio, se compone de las Secretarías de Despacho, las cuales son las encargadas de velar por el cumplimiento de las atribuciones asignadas al Municipio en el frente social, económico y técnico que le sean determinadas según el caso.

Así entonces, el Municipio dentro de esa estructura administrativa cuenta con la Secretaría de Educación, cuyo objetivo principal es: *"Garantizar la prestación del servicio básico de educación en el Municipio de Itagüí, mediante la evaluación, control y mejoramiento permanente de la calidad del sistema educativo del ente territorial.";* la cual tiene entre otras funciones, las de *"(...) Diseñar planes, programas y proyectos orientados a mejorar la calidad de la educación en el Municipio; (...) Gestionar las acciones asociadas a la evaluación educativa, garantizando el mejoramiento continuo de los establecimientos educativos.(...)"*

En ese sentido, existe la necesidad de continuar fortaleciendo las iniciativas de calidad en las Instituciones Educativas Oficiales, por lo que, dado que la Administración Municipal no cuenta dentro de su planta con el personal idóneo para la atención de la necesidad de acompañamiento para la implementación, fortalecimiento, asistencia, sostenimiento y mejora de los sistemas de gestión de la calidad en las Instituciones Educativas Oficiales del municipio, por lo que, a través de la Secretaría de Educación requiere contratar la prestación de servicios profesionales de una persona jurídica para brindar asistencia técnica y administrativa a las Instituciones Educativas, en sus diferentes niveles y modalidades bajo los estándares de calidad establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y principios que rigen la administración pública, con el fin de seguir brindándole a la comunidad educativa, mecanismos que permitan el fortalecimiento institucional, la modernización institucional, el mejoramiento continuo, esto, a través de la adopción de estrategias que permitan mejorar el desempeño y proporcionar una base sólida para las iniciativas de desarrollo sostenible, que tienen como objetivo, elevar el estatus del municipio como referente en el eje educacional.

Por lo tanto, atendiendo a la necesidad presentada por esta dependencia, se requiere formalizar contrato de prestación de servicios con la **GYO CONSULTORES S.A.S.**, quien cuenta con la idoneidad desde su objeto social, el cual indica que ésta tiene como finalidad *la asesoría en la implementación de modelos y herramientas de gestión, capacitación en*

modelos y administración de sistemas de gestión, diseño de herramientas para la recolección de datos, sistematización y análisis de datos, y apoyo a la gestión de Instituciones Educativas; además cuenta con la experiencia suficiente para desarrollar las actividades planteadas de acuerdo al objeto contractual.

Obedeciendo a los anteriores cometidos, mediante el presente proceso se busca entonces celebrar un contrato de manera directa, esto es, de prestación de servicios profesionales, descrito en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y la ley 1150 de 2007.

Es preciso indicar que, basados en el principio de economía, eficiencia y eficacia, y para estandarizar el conjunto de actividades que se requieren en cada una de las Instituciones Educativas Oficiales de la municipalidad, deberá la **GYO CONSULTORES S.A.S.** en su propuesta, definir e incorporar el recurso humano base que requiere, además de su capacidad logística y operativa para el desarrollo del conjunto de actividades requeridas por la Entidad. Así mismo, se indica que, la estructura procesal de este contrato de prestación servicios profesionales está delimitada por productos y actividades, toda vez que, se conjuga una serie de variables que son: la capacidad administrativa, operativa y logística del contratista en la que se revierten todos los elementos constitutivos para determinar el valor, y donde la entidad tendrá claridad sobre la cantidad de personal que se requiere para desempeñar las actividades de acuerdo a lo determinado en las variables que se establecen en los estudios previos y en la propuesta presentada por el contratista.

La tipología contractual que se pretende formalizar, ha tenido amplio desarrollo jurisprudencial, en el que se han establecido posturas como la del Consejo de Estado, Sección Tercera, mediante Sentencia 11001032600020110003900 (41719), dic. 2/13, M.P. Jaime Orlando Santofimio, donde analiza este tipo de contratación y concluye que es la misma Administración Pública la que tiene una razonada discrecionalidad para estructurar en términos técnicos, económicos y jurídicos el contrato estatal que desea suscribir; de donde se deriva, grosso modo, que la definición del tipo contractual a celebrar correrá por cuenta de las valoraciones ad-hoc que realice la Entidad, todo ello conforme al principio de planeación y a parámetros que la misma Sala diferencia con relación a los contratos de prestación de servicios y de los de apoyo a la gestión de la siguiente forma: *"(...) Lo intelectivo es una característica propia de los contratos de prestación de servicios, que destaca la norma impugnada, aspecto este, vinculado a la idea de carácter intangible e identificable del objeto de los mismos, (...) pues se trata de una característica transversal a la realización de cualquier tipo de actividades (desde aquellas más complejas hasta las que son de esfuerzo meramente físico), de suerte, entonces, que la línea divisoria entre los contratos de prestación de servicios profesionales y los de simple apoyo a la gestión está orientada por la preponderancia del tipo de actividades que en cada una de ellas tiene lugar, siendo*

claro que en el primero de estos (profesionales) se trata de un saber intelectivo cualificado, en tanto que versa sobre conocimientos caracterizados bajo has modalidades de profesionales o especializados, mientras que en aquellos de simple apoyo a la gestión la actividad intelectiva se presenta en un plano diferente, pues cobija conocimientos calificados como técnicos hasta aquellos de despliegue físico, que no requieren de personal profesional."

Así mismo, frente a los contratos de prestación de servicios profesionales esta sentencia agrega: *"(...) serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por e/ desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de /as entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado."*

Lo anterior enmarcado en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "ITAGÜÍ CIUDAD DE OPORTUNIDADES", en el:

COMPROMISO 4:	POR EL TEJIDO SOCIAL PARA EL SER, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD
LÍNEA ESTRATÉGICA 17:	EDUCACIÓN CON CALIDAD
PROGRAMA 60:	LA ESCUELA UNA OPORTUNIDAD PARA ALCANZAR CALIDAD DE VIDA
PROYECTO:	ADMINISTRACIÓN DE LOS PROCESOS DE APOYO AL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí.

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
80101500	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y EL FORTALECIMIENTO DE GESTIÓN ESCOLAR EN LAS IE OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE CALIDAD, SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y RUTA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	Abril	Abril	7 Mes (s)	Contratación directa.	Recursos propios	401.180.073 COP

Código CPC Descripción
85999 - Otros servicios de apoyo N.C.P.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. Denominación del bien o servicio: Contrato de prestación de servicios profesionales.

b. Clasificación UNSPSC.
La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F Servicios	80 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.	10 Servicios de asesoría de gestión	15 Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa
CÓDIGO UNSPSC SOLICITADOS: 80101500			

c. Unidad de medida: Por actividades realizadas.

d. Descripción general: Prestación de servicios profesionales de una persona jurídica para brindar asistencia técnica y garantizar mecanismos en la prestación del servicio educativo, que permitan el fortalecimiento institucional, la modernización institucional, el mejoramiento continuo bajo los principios que rigen la administración pública y lograr dinámicas de innovación hacia una educación inclusiva y de calidad.

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN:

Las siguientes son las actividades con las que el contratista podrá acompañar, apoyar y soportar funciones en la Secretaría de Educación de la siguiente manera:

1. Apoyar el proceso de direccionamiento institucional:

1.1. Actualizar herramientas transversales del sistema de gestión de calidad que se usa en las Instituciones Educativas Oficiales.

1.2. Apoyar el proceso de evaluación en las Instituciones Educativas Oficiales.

1.2.1. Aplicar y tabular la encuesta de satisfacción a la comunidad educativa bajo herramientas virtuales.

1.2.2. Realizar seguimiento a la intervención de las PQRS (peticiones, quejas, reclamos y Sugerencias) y SNC (salidas no conformes) presentadas por la comunidad educativa.

1.2.3. Realizar seguimiento a la intervención y cierre de acciones correctivas y de mejora presentadas.

1.2.4. Actualizar la base de datos de mejoras con acciones documentadas en el año en curso.

1.2.5. Realizar seguimiento a Indicadores

1.2.6. Acompañar en la intervención de observaciones presentadas por el ente certificador a las Instituciones Educativas Oficiales, que en el año 2023 recibieron auditoría externa en la ISO 21001:2018 y/o ISO 9001.

2. Apoyar el proceso de mejoramiento institucional en:

2.1. Realizar auditorías internas de calidad a las Instituciones Educativas Oficiales.

2.2. Apoyar la planeación y desarrollo de la Revisión por la Dirección.

2.3. Realizar acompañamiento a cada Institución Educativa Oficial en las auditorías del ente certificador.

3. Brindar asistencia técnica a la ruta de mejoramiento institucional:

3.1. Realizar dos (2) seguimientos a la ejecución de los Planes de Mejoramiento Institucional en las 24 Instituciones Educativas Oficiales.

3.2. Evaluar los resultados del Plan de Mejoramiento Institucional de las 24 Instituciones Educativas Oficiales.

3.3. Realizar acompañamiento en la autoevaluación institucional en las 24 Instituciones Educativas Oficiales, bajo el marco de la Guía 34 del Ministerio de Educación Nacional.

Nota: Las actividades 1 y 2 se desarrollan en 20 Instituciones Educativas Oficiales (no incluyen I.E. Concejo Municipal, I.E. Loma Linda, I.E. Los Gómez, I.E. Simón Bolívar) y la actividad 3 en las 24 Instituciones Educativas Oficiales existentes en el municipio de Itagüí.

RESULTADOS

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD N° 1. Apoyar el proceso de direccionamiento institucional:

1.1. Entregar documentos contentivos de:

a) Actas de reuniones mensuales, en las que se evidencie la asistencia al Sistema de Gestión de la Calidad.
b) Matriz del Contexto.
c) Dos (2) entregas Matriz de Riesgos
d) Dos (2) entregas de Matriz de Planificación de cambios
e) Matriz de partes interesadas.
f) Revisión y/o formulación del tablero de indicadores de gestión de las Instituciones Educativas Oficiales

1.2. Entregar documentos contentivos de:

1.2.1. Informe consolidado de encuestas de satisfacción 2024.

1.2.2. Consolidado de PQRS (peticiones, quejas, reclamos y Sugerencias) y SNC (salidas no conformes). La primera entrega dará cuenta del cierre de la vigencia 2023 y la segunda entrega dará cuenta de los meses correspondientes a la vigencia 2024.

1.2.3. Informe de intervenciones de las acciones correctivas y de mejora presentadas en la vigencia 2023.

1.2.4. Base de datos de las acciones de mejora actualizadas durante la vigencia 2024.

1.2.5. Registro de reporte de indicadores de los procesos con su respectiva medición (para el caso de los indicadores anuales se presenta la vigencia anterior y los de la vigencia en noviembre.

1.2.6. Relación de las intervenciones realizadas a las observaciones, hallazgos y/o no conformidades presentadas en el proceso de auditoría de la vigencia anterior por el ente certificador.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD N° 2. Apoyar el proceso de mejoramiento institucional:

2.1. Informe del resultado de la auditoría interna de calidad realizada a las Instituciones Educativas Oficiales.

2.2. Informe de revisión por la dirección según las disposiciones de cada Institución Educativa Oficial.

2.3. Registro fotográfico que evidencie el acompañamiento en la auditoría realizada por el ente certificador a las Instituciones Educativas Oficiales y certificación expedida por los rectores de su participación.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD N° 3. Asistencia técnica a la ruta de mejoramiento institucional.

3.1. Entregar dos (2) informes de los encuentros de seguimiento a los 24 Planes de Mejoramiento Institucional, que incluya: fecha de encuentro, descripción de la intervención, asistentes, temas tratados, compromisos, registro fotográfico, avance de cumplimiento, compromisos adquiridos en caso de haberlos. El primer informe correspondiente al seguimiento realizado entre enero y junio 2024 (entrega en el mes de mayo) y el segundo informe correspondiente al seguimiento realizado entre julio y octubre 2024.

3.2. Entregar informe de evaluación e impacto de resultados de los Planes de Mejoramiento Institucional de la vigencia 2024, que incluya: Estado final de los 24 planes con porcentaje de cumplimiento, logros y/o conclusiones del proceso. (Entrega la segunda semana del mes de noviembre)

3.3. Entregar documentos contentivos de:

a) Autoevaluaciones generadas en las Instituciones Educativas Oficiales
b) Entregar Informe consolidado por Institución y uno general, de análisis de las autoevaluaciones que incluya: Descripción ejecutiva del proceso, estado de las gestiones por cada Institución Educativa Oficial en presentación gráfica donde se identifiquen aquellas instituciones que pueden requerir mayor acompañamiento, recomendaciones y/o fortalezas identificadas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio.

2. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.

3. Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses.

4. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho.

5. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí.

6. Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden.

7. Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

8. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato.

9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

(SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, según la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

10. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos.

11. Suscribir el acta de terminación del contrato.

12. Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica.
13. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, solo en caso de presentarse una terminación anticipada, o si llegare a presentarse algún entrabamiento durante la ejecución del contrato y que incida en la disposición de obligaciones pendientes, aclaraciones o acuerdos que deban ser plasmados mediante acto pos contractual.

14. Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato.

15. Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda.

16. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1918 de 2018, donde previa autorización, verificará de manera permanente que el personal que sea dispuesto en el marco del desarrollo de este contrato, no se encuentren declarados inhabilitados por delitos sexuales contra menores.

17. Las demás obligaciones establecidas en el presente contrato e inherentes al objeto contractual y que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El contratista deberá constantemente verificar el aplicativo que disponga la Secretaría de Educación que permita parametrizar y unificar información de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Itagüí.

2. Garantizar la respectiva identificación del personal que ingrese a las diferentes Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Itagüí, portando carné en una parte visible. La empresa contratista debe asumir los costos de esta actividad.

3. Contar con personal disponible, debidamente capacitado e instruido para reemplazar de forma inmediata a los contratistas que por incapacidad o que por licencia de maternidad o paternidad, calamidad doméstica o fuerza mayor, entre otros, no puedan presentarse a ejecutar sus actividades.

4. Organizar según los procedimientos y política de gestión documental del municipio de Itagüí, los expedientes y/o documentos generados con ocasión de la ejecución del contrato.

e. Plazo: Siete (7) meses contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024

f. Lugar de ejecución y entrega: La ejecución del contrato se llevará a cabo en las siguientes Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Itagüí, así:

N°	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	DIRECCIÓN
1	I.E. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE	Calle 37 N° 42 - 10 La Independencia
2	I.E. AVELINO SALDARRIAGA	Calle 39 N° 49 - 77 La Independencia
3	I.E. BENEDIKTA ZUR NIEDEN	Calle 80 N° 57 - 16 Sector Laureles del sur
4	I.E. CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA	Calle 63 N° 54B – 41 La Aldea
5	I.E. CIUDAD ITAGÜÍ	Carrera 55A N° 61 - 21 El Tablazo
6	I.E. CONCEJO MUNICIPAL	Carrera 64 N° 25 -01 Bariloche
7	I.E. DIEGO ECHAVARRÍA MISAS	Carrera 48 N° 48 - 48 Las Asturias
8	I.E. EL ROSARIO	Calle 47A N° 59 - 37 El Rosario
9	I.E. ENRIQUE VÉLEZ ESCOBAR	Carrera 52C N° 72 - 69 Santa María
10	I.E. ESTEBAN OCHOA	Carrera 68 N° 36 - 75 San Gabriel
11	I.E. FELIPE DE RESTREPO	Calle 30 N° 49 - 13 San Pío
12	I.E. ISOLDA ECHAVARRÍA	Calle 34A N° 57 - 60 Santa Ana
13	I.E. JOHN F. KENNEDY	Calle 31 N° 50C - 30 Samaria
14	I.E. JUAN NEPOMUCENO CADAVID	Carrera 48 N° 48 - 48 Las Asturias
15	I.E. LOMA LINDA	Carrera 59A N° 64 - 10 Loma linda
16	I.E. LOS GÓMEZ	Vereda Los Gómez
17	I.E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	Calle 39 N° 64 - 61 Villa Lía
18	I.E. MARCELIANA SALDARRIAGA	Carrera 52D N° 71 - 23 Santa María
19	I.E. MARÍA JESUS MEJÍA	Carrera 47 N° 51 - 44 Los Naranjos
20	I.E. MARÍA JOSEFA ESCOBAR	Vereda el Pedregal
21	I.E. ORESTE SINDICI	Calle 76 N° 49 - 24 Santa María
22	I.E. PEDRO ESTRADA	Carrera 47 N° 85 - 113 San Fernando
23	I.E. SAN JOSÉ	Carrera 50A N° 37B - 60 La Independencia
24	I.E. SIMÓN BOLÍVAR	Calle 65 N° 46A - 95 Simón Bolívar

La entrega de los resultados se realizará en las Instituciones Educativas Oficiales ubicadas en las direcciones descritas en el cuadro anterior y serán validados por el supervisor del contrato.

g. **Supervisión:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Secretario de Educación o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el Secretario o director de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

NOTA: Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física y electrónica del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

h. TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

1. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

2. SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión.

3. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2º del Artículo 14 de la ley 80 de 1994, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables.

4. MULTAS: El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

5. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD: Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 1918 de 2018, Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como persona natural o representante legal, no estoy incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de

consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46.

8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante.

9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que sólo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

10. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución.

11. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. **b-** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. **e-** El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario,

razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. **f-** El contratista solo se obliga a cumplir las actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. **g-** El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. **h-** El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. **i-** La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. **j-** El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente.

12. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO: Con la suscripción o aprobación del contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al (los) correo (s) electrónico (s) que se ha (n) suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL: En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.

14. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana.

15. DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí.

16. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II.

i. **Convenio o contrato Interadministrativos:** NO APLICA

3. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Persona jurídica: [X] **Persona natural con Tarjeta o Matricula profesional:** []
Mediante el presente trámite contractual, la Administración Municipal, busca garantizar el cumplimiento del principio de economía, que se traduce en la obtención de mayores beneficios, utilizando para ello, el menor tiempo posible, invirtiendo la menor cantidad de recursos y disminuyendo los costos que deben ser asumidos por el presupuesto oficial; además, aspira a disminuir las posibilidades de que se materialicen riesgos propios en la ejecución del contrato, en caso de que esto llegue a suceder.

Lo anterior, puede lograrse al celebrar un contrato con una persona jurídica que cuente con la experiencia suficiente e idoneidad para la ejecución del objeto contractual.

Acorde con la normatividad que regula esta modalidad contractual, se puede verificar desde los documentos anexos a la propuesta presentada, que es **GYO CONSULTORES S.A.S.**, desde su objeto social quien cuenta con la idoneidad requerida en el marco de los servicios a prestar. Adicionalmente, la persona jurídica referida cuenta además con la experiencia en la prestación de servicios profesionales en actividades afines con las que se pretenden desarrollar con este proceso de contratación, toda vez que, es quien ha venido prestando los servicios profesionales de acompañamiento para la implementación, fortalecimiento, asistencia, sostenimiento y mejora de los sistemas de gestión de la calidad en las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Itagüí, y cuenta con un personal altamente calificado para lograr resultados muy favorables y significativos que impacta la prestación de servicios educativo, tal y como se puede evidenciar en las diferentes evaluaciones que ha realizado el municipio al proveedor durante los años en los que ha venido prestando dicho servicio.

Experiencia que requiere quien presta el servicio: El CONTRATISTA debe aportar certificaciones de experiencia emitidas por entidades públicas o privadas y relacionadas con objeto similar al del actual contrato y deberá acreditar idoneidad en su objeto social tal y como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Documentos o Constancias Técnicas para acreditar la capacidad del contratista: El CONTRATISTA deberá aportar certificado de Existencia y Representación legal emitido por la Cámara de Comercio y demás documentos que certifiquen su idoneidad de conformidad al objeto que se desarrollará.

Demanda anterior del servicio en la entidad: La Entidad Municipal tuvo en cuenta las condiciones en las cuales ha adquirido los años anteriores la prestación de servicio el cual se soporta en la siguiente información.

Objeto	Valor	Plazo	Garantías exigidas.	Contratista	¿La necesidad de la entidad fue satisfecha?
Contrato N° SE-029-2015 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EN 2 INSTITUCIONES OFICIALES Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EN 16 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	$ 278.447.866	Diez(10) meses	Cumplimiento, Calidad del servicio, Salarios y Prestaciones, Buen manejo y correcta inversión del anticipo	GYO Consultores S.A.S	SI
Contrato N° SEYC-076-2016 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE EL FORTALECIMIENTO, SOSTENIMIENTO Y MEJORA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD (S.G.C.) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	$ 342.583.264	Nueve (09) meses y Doce (12) días	Cumplimiento, Calidad del servicio, Salarios y Prestaciones, Buen manejo y correcta inversión del anticipo	GYO Consultores S.A.S	SI
Contrato N° SEYC-098-2017 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA IMPLEMENTACIÓN, FORTALECIMIENTO, SOSTENIMIENTO Y MEJORA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD (S.G.C) EN 20 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	$200.000.000	Nueve (9) meses y veintitrés (23)	Devolución del Pago Anticipado, Cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, Responsabilidad civil extracontractual	GYO Consultores S.A.S	SI
Contrato N° SEYC-082-2018 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE CALIDAD (S.G.C.), BAJO UN ENFOQUE DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL EN 20 INSTITUCIONES EDUCATIVAS	$ 240.000.000	Diez (10) meses	Cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, Responsabilidad civil extracontractual	GYO Consultores S.A.S	SI

Objeto	Valor	Plazo	Garantías exigidas	Contratista	¿La necesidad de la entidad fue satisfecha?
OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.					
Contrato N° SEYC-150-2019 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASISTENCIA TÉCNICA QUE PROMUEVA EL DESARROLLO Y MAYORES NIVELES DE MADUREZ DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD EN EN 20 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	$ 280.000.000	Nueve (09) meses	Cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, Responsabilidad civil extracontractual	GYO Consultores S.A.S	SI
Contrato N° SE-287-2020 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TÉCNICO-OPERATIVA EN LA EJECUCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	$112.440.000	Cinco (05) días y tres (3) meses	Cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, Responsabilidad civil extracontractual	GYO Consultores S.A.S	SI
Contrato N° SE-160-2021 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASISTENCIA TÉCNICO -OPERATIVA QUE PROMUEVA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD (S.G.C), LOS PLANES DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONALES (PMI) Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), EN LAS I.E OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	$563.330.000.	Ocho (8) meses	Cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, Responsabilidad civil extracontractual	GYO Consultores S.A.S	SI
Contrato N° SE-131-2022 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR Y SOPORTAR A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN LAS ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD (S.G.C), SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), PLAN EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI) Y PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONALES (PMI), PARA LAS I.E OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	$659.425.285	Diez (10) meses	Cumplimiento Cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, Responsabilidad civil extracontractual	GYO Consultores S.A.S	SI
Contrato N° SE-CD-045-2023 QUE TIENE COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA	$540.705.070	Diez (10) meses y Dieciséis (16) días	Cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e		SI

Objeto	Valor	Plazo	Garantías exigidas	Contratista	¿La necesidad de la entidad fue satisfecha?
ASISTENCIA TÉCNICA Y EL FORTALECIMIENTO DE GESTIÓN ESCOLAR EN LAS IE OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE CALIDAD, SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y RUTA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL		calendario	indemnizaciones laborales, Responsabilidad civil extracontractual	GYO Consultores S.A.S	

Honorarios o pago recomendado para la prestación del servicio: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales y el desarrollo del mismo, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación, considera por eficacia y eficiencia que la forma de pago del contrato sea mediante Cuatro (4) pagos que se realizarán en los meses de mayo, agosto, octubre y noviembre por las actividades efectivamente realizadas. La forma de pago seleccionada permite al contratista mantener un flujo de caja adecuado para realizar las actividades pactadas y un complimiento oportuno del objeto contractual.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el numeral 4° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.
(Indicar con una X la Causal de la solicitud de contratación.)

1) Convenio o Contrato Interadministrativo _____
2) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
3) Contratos cuando no exista pluralidad de oferentes _____
4) Contrato de prestación de servicios:
 a) Contrato de prestación de Servicios profesionales __X__
 b) Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión _____
 c) Contratos para el desarrollo de trabajos artísticos que sólo Pueden encomendarse a determinadas personas naturales _____
5) Otro _____:

Conforme lo esbozado, dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, el municipio de Itagüí adelantará una CONTRATACIÓN DIRECTA a través del contrato de prestación de servicios profesionales y de conformidad con los parámetros legales establecidos en la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4°, literal h), y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que prescriben respectivamente:

"Artículo 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)"

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"

La presente contratación directa se regirá por la ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes sobre la materia y en lo regulado particularmente por las normas civiles y comerciales y en general todas aquellas que adicionen o complementen o regulen las condiciones que deben acreditar los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación.

Así mismo, se regirá por las posturas jurisprudenciales, tales como, la emitida por Consejo de Estado, Sección 3ª, Sentencia 110010-32600020110003900 (41719), dic, 2/13, M. P. Jaime Orlando Santofimio, donde analiza este tipo de contratación y concluye que "(...) es la misma Administración Pública la que tiene una razonada discrecionalidad para estructurar en términos técnicos, económicos y jurídicos el contrato estatal que desea suscribir; de donde se deriva, grosso modo, que la definición del tipo contractual a celebrar correrá por cuenta de las valoraciones ad-hoc que realice la Entidad, todo ello conforme al principio de planeación y a parámetros que la misma Sala diferencia con relación a los contratos de prestación de servicios profesionales y de los de apoyo a la gestión, estableciendo que: "(...) serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o

funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado. Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales".

La Secretaría de Educación deja constancia que una vez consultados los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC, se pudo establecer que:

	SI	NO
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC		X
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible al amparo de otros instrumentos de agregación de demanda		X
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes		X

5. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VARIABLES	DESCRIPCION DE VARIABLES
Personal Profesional	El contratista debe involucrar personal profesional idóneo y suficiente para la ejecución satisfactoria de cada una de las actividades establecidas, con experiencia que le permita ejecutar el contrato en forma adecuada. Atendiendo al principio de economía, eficiencia y eficacia es el contratista quien en su propuesta debe definir e incorporar el recurso humano base que requiere para el desarrollo del conjunto de actividades requeridas por la entidad, toda vez que la estructura procesal de este contrato de prestación servicios profesionales está

VARIABLES	DESCRIPCION DE VARIABLES
	delimitado por actividades y productos.
Personal Administrativo	El contratista debe contar con personal administrativo competente para el desarrollo del conjunto de actividades requeridas por la Entidad en forma adecuada.
Oficina	El contratista debe disponer de un lugar para realizar sus labores de planeación y coordinación, así como, para asignar el personal requerido para la ejecución de las obligaciones contractuales y atender el personal de la administración en caso de ser requerido.
Insumos, materiales y equipos de oficina	El contratista deberá entregar al personal contratado insumos, materiales y equipos necesarios para desarrollar el objeto contractual en debida forma.
Comunicaciones	El contratista debe contar con el servicio de telefonía móvil, correo certificado y correo electrónico, para realizar las actividades planteadas y lograr así los objetivos.
Administración	El contratista debe agotar labores administrativas y de coordinación de los recursos que debe ejecutar para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y la calidad de los resultados.
Tributos	El contratista realiza su propuesta de conformidad con su capacidad técnica, operativa, tributaria y de clasificación de empresa, costos inherentes a la ejecución del contrato en su estructura empresarial, tales como pólizas, estampillas, gravámenes, retenciones y otros conceptos propios de su operación administrativa para la prestación del servicio.

ACTIVIDAD		RESULTADO	COSTOS
1. APOYAR EL PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL EN:			
1.1 Actualizar herramientas transversales del sistema de gestión de calidad que se usa en las Instituciones Educativas Oficiales.			**$119.170.853,55**
1.1.	Actualizar herramientas transversales del sistema de gestión de calidad que se usa en las Instituciones Educativas Oficiales.	**a)** Actas de reuniones mensuales, en las que se evidencie la asistencia al Sistema de Gestión de la Calidad.	$71.258.157,72
		b) Matriz del Contexto.	$9.582.539,17
		c) Dos (2) entregas Matriz de Riesgos	$ 9.582.539,17
		d) Dos (2) entregas Matriz de Planificación de cambios	$9.582.539,17
		e) Matriz de partes interesadas.	$9.582.539,17
		f) Revisión y/o formulación del tablero de indicadores de gestión de las Instituciones	$9.582.539,17

	ACTIVIDAD	RESULTADO	COSTOS
		Educativas Oficiales	
1.2. Apoyar el proceso de evaluación en las Instituciones Educativas Oficiales.			**$92.528.127,31**
1.2.1	Aplicar y tabular la encuesta de satisfacción a la comunidad educativa bajo herramientas virtuales.	Informe consolidado de encuestas de satisfacción 2024.	$12.776.718,89
1.2.2	Realizar seguimiento a la intervención de las PQRS (peticiones, quejas, reclamos y Sugerencias) y SNC (salidas no conformes) presentadas por la comunidad educativa.	Consolidado de PQRS (peticiones, quejas, reclamos y Sugerencias) y SNC (salidas no conformes). La primera entrega dará cuenta del cierre de la vigencia 2023 y la segunda entrega dará cuenta de los meses correspondientes a la vigencia 2024.	$8.517.812,96
1.2.3	Realizar seguimiento a la intervención y cierre de acciones correctivas y de mejora presentadas.	Informe de intervenciones de las acciones correctivas y de mejora presentadas en la vigencia 2023.	$12.776.718,89
1.2.4	Actualizar la base de datos de mejoras con acciones documentadas en el año en curso.	Base de datos de las acciones de mejora actualizadas durante la vigencia 2024.	$6.388.359,44
1.2.5	Realizar seguimiento a Indicadores	Registro de reporte de indicadores de los procesos con su respectiva medición (para el caso de los indicadores anuales se presenta la vigencia anterior y los de la vigencia en noviembre.	$12.776.718,89
1.2.6	Acompañar en la intervención de observaciones presentadas por el ente certificador a las Instituciones Educativas Oficiales, que en el año 2023 recibieron auditoría externa en la ISO 21001:2018 y/o ISO 9001.	Relación de las intervenciones realizadas a las observaciones, hallazgos y/o no conformidades presentadas en el proceso de auditoría de la vigencia anterior por el ente certificador.	$39.291.798,24
2. APOYAR EL PROCESO DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL EN:			**$ 73.775.827,80**
2.1	Realizar auditorías internas de calidad a las Instituciones Educativas Oficiales.	Informe del resultado de la auditoría interna de calidad realizada a las Instituciones Educativas Oficiales.	$34.502.454,00
2.2	Apoyar la planeación y desarrollo de la Revisión por la Dirección.	Informe de revisión por la dirección según las disposiciones de cada	$14.672.793,60

	ACTIVIDAD	RESULTADO	COSTOS
		Institución Educativa Oficial.	
2.3	Realizar acompañamiento a cada Institución Educativa Oficial en las auditorías del ente certificador.	Registro fotográfico que evidencie el acompañamiento en la auditoría realizada por el ente certificador a las Instituciones Educativas Oficiales y certificación expedida por los rectores de su participación.	$24.600.580,20
3. ASISTENCIA TÉCNICA A LA RUTA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL			**$51.651.303,48**
3.1	Realizar dos (2) seguimientos a la ejecución de los Planes de Mejoramiento Institucional en las 24 Instituciones Educativas Oficiales.	Entregar dos (2) informes de los encuentros de seguimiento a los 24 Planes de Mejoramiento Institucional, que incluya: fecha de encuentro, descripción de la intervención, asistentes, temas tratados, compromisos, registro fotográfico, avance de cumplimiento, compromisos adquiridos en caso de haberlos. El primer informe correspondiente al seguimiento realizado entre enero y junio 2024 (entrega en el mes de mayo) y el segundo informe correspondiente al seguimiento realizado entre julio y octubre 2024.	$17.217.101,16
3.2	Evaluar los resultados del Plan de Mejoramiento Institucional de las 24 Instituciones Educativas Oficiales.	Entregar informe de evaluación e impacto de resultados de los Planes de Mejoramiento Institucional de la vigencia 2024, que incluya: Estado final de los 24 planes con porcentaje de cumplimiento, logros y/o conclusiones del proceso. (Entrega la segunda semana del mes de noviembre)	$17.217.101,16

	ACTIVIDAD	RESULTADO	COSTOS
3.3	Realizar acompañamiento en la autoevaluación institucional en las 24 Instituciones Educativas Oficiales, bajo el marco de la Guía 34 del Ministerio de Educación Nacional.	Entregar documentos contentivos de: **a)** Autoevaluaciones generadas en las Instituciones Educativas Oficiales **b)** Entregar Informe consolidado por Institución y uno general de análisis de las autoevaluaciones que incluya: Descripción ejecutiva del proceso, estado de las gestiones por cada IE en presentación gráfica, identificar aquellas instituciones que pueden requerir mayor acompañamiento, recomendaciones y/o fortalezas identificadas.	$17.217.101,16
		Valor Inicial	**$ 337.126.112**
		IVA (19%)	**$ 64.053.961**
		TOTAL	**$ 401.180.073**

a. **VALOR:** De conformidad con el perfil requerido por la entidad y la propuesta presentada por GYO CONSULTORES S.A.S, el presupuesto de la presente contratación corresponde a la suma de: CUATROCIENTOS UN MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SETENTA Y TRES PESOS M/L ($401.180.073), INCLUIDO IVA.

b. **FORMA DE PAGO:** El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Cuatro (4) pagos que se realizarán en los meses de junio, agosto, octubre y noviembre por las actividades efectivamente realizadas, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

c. **RUBRO PRESUPUESTAL:** 09.2.3.2.02.02.008.04-01

d. **IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 833 del 22 de abril de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato.

6. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PÚBLICA: APLICA __X__ NO APLICA ____
La persona jurídica o la persona natural deberán allegar la hoja de vida de la función pública que contenga sus datos personales, formación académica, experiencia laboral, junto con los documentos soporte.

EXPERIENCIA: APLICA __X__ NO APLICA ____
El contratista debe adjuntar certificados de experiencia emitidos por entidades contratantes, donde acredite la ejecución de actividades similares o relacionadas con el objeto contractual y que contengan toda la información necesaria para que el municipio de Itagüí pueda verificar la experiencia del contratista.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: APLICA __X__ NO APLICA ____
Cuando el oferente sea persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Para el presente caso el oferente deberá acreditar dentro de su objeto social capacidad jurídica para prestar los servicios requeridos en el alcance del objeto.

En el evento en que al momento de la suscripción del contrato se haya superado éste término (expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario se requerirá al contratista para la debida actualización del certificado).

PERSONA NATURAL Si el proponente es persona natural deberá anexar los siguientes documentos: Si la propuesta es presentada por persona natural sin establecimiento de comercio deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía; si la propuesta es presentada por persona natural con establecimiento comercial deberá presentar el certificado del registro mercantil con fecha de expedición inferior a treinta (30) días calendario, en todo caso deberá estar vigente al momento de la suscripción del contrato; además tarjeta o matricula profesional y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios del ente encargado de certificarlo de acuerdo a la profesión, cuando sea el caso y la declaración de bienes y rentas.

EXAMEN MÉDICO PRE-OCUPACIONAL: APLICA ____ NO APLICA __X__
De conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (solo para personas naturales que prestarán servicios profesionales y de apoyo a la gestión).

CLASIFICACIÓN EN EL RUT
Registro Único Tributario, Indicando a que régimen pertenece y actualizado.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES
Para las personas Jurídicas dicha constancia se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando haya lugar o el representante legal de la misma, en la cual se debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, (Pensión, Salud, y Riesgos Profesionales) así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Si es persona natural, se debe anexar certificado de afiliación a la seguridad social integral salud y pensión.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)
Constancia o certificación sobre el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y los estándares mínimos exigidos, firmada por el representante legal de la entidad, conforme al artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, y a la resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Conforme a la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, el Certificado Boletín Responsables Fiscales será consultado directamente por el municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
Conforme a la Ley 1238 de 2008, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación deberá ser consultado directamente,por el Municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:
El municipio de Itagüí, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, los antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica en la página web de la Policía Nacional.

CONSULTA DEFINICION DE LA SITUACIÓN MILITAR: APLICA ____ NO APLICA __X__
Para la persona natural menor de 50 años: Conforme al Artículo 42 de la LEY 1861 DE 2017"... las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente y de conformidad con el artículo 105 del Decreto 019 de 2012 se verificara del link https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate.

PROPUESTA: APLICA __X__ NO APLICA ____
El proponente debe anexar documento en el cual presente la propuesta de conformidad con la invitación enviada por la administración municipal.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA: APLICA __X__ NO APLICA ____
Del representante legal.

CERTIFICADO BANCARIO: APLICA __X__ NO APLICA ____
El Proponente debe hacer entrega de una Certificación Bancaria correspondiente al año 2024, que indique nombre del titular (igual que la persona que contrata), cedula de ciudadanía o NIT, tipo de cuenta, número de cuenta.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

Remitirse al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación para realizar este ítem.
Link: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf.

Para más detalle de la identificación, tipificación, valoración, asignación de los riesgos y controles, remitirse al anexo específicos de los riesgos previsibles parte integral de este proceso.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
1	General	Interno	precontractual	Operacional	**Riesgo:** Demoras en el inicio del contrato. **Causa:** Entrega tardía de los documentos de perfeccionamiento del contrato.	• Demoras y retrasos para la realización de las actividades. • No publicación en términos de oportunidad, de los documentos del proceso en SECOP y Gestión Transparente vulnerando principio de publicidad.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Incumplimiento de las obligaciones o actividades surgidas del contrato por el contratista. **Causas:** programación tardía con las I.E para el desarrollo de las actividades, muy reducido el plazo para la prestación del servicio.	• Demoras en la realización de actividades. • Imposición de sanciones legales, hacer efectiva las pólizas -y terminación unilateral del contrato.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el municipio. **Causas:** Imposibilidad de acceso a las I.E para la atención de la población con discapacidad.	• Demoras o imposibilidad de entrega del contratista de las actividades pactadas. • Investigaciones disciplinarias a los directivos docentes que no permiten el afianzamiento de las actividades dirigidas a población con discapacidad.	improbable	Menor	4	Bajo	Municipio Itagüí

4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Demandas o indemnizaciones por solidaridad laboral. **Causa:** El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el Contratista a su personal	Demandas en las cuales se declare solidaridad al Municipio en asuntos de derecho laboral.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Demoras en la prestación de los servicios. **Causas:** Suspensión de actividades por paros, huelgas, manifestaciones sociales, alteraciones del orden público.	• Demoras y retrasos en la realización de actividades. • Imposibilidad o anormalidad para el pago de facturas causadas por fuera del principio de anualidad	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
6	Específico	Externos	Planeación	Financiero	**Riesgo:** Desequilibrio económico. **Causa:** La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta	No realización de las actividades en los plazos y condiciones requeridas.	Posible	Moderado	6	Alto	Contratista
7	General	Interno o Externo	Ejecución	Regulatorio	**Riesgo:** Desequilibrio económico **Causa:** Cambio de normatividad vigente	• Modificación de condiciones de servicios (actividades) que no fueron planificados. • Imposibilidad de entrega en los plazos y condiciones establecidos	Posible	Menor	5	Medio	Contratista 50% y Municipio Itagüí 50%
8	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	**Riesgo:** Desequilibrio económico. **Causa:** Demoras en los pagos por actividades propias de la administración, por fuera de lo que se encuentra sujeto al PAC y ajenas al cumplimiento del contratista	• No sostenibilidad del punto de equilibrio del contratista • Imposibilidad de atención en los plazos y condiciones establecidos. • Demanda por medio control contractual.	Raro	Mayor	5	Medio	Municipio Itagüí
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Mal manejo de las bases de datos o información crítica o sensible del Municipio/y o usuarios. **Causa:** No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.	• Demandas o sanciones asociadas por incumplimiento normatividad Habeas Data • Posibilitar el desarrollo de acciones no autorizadas o simulaciones por terceros	Raro	Menor	3	bajo	Contratista
10	Específico	Interno- externo	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Renuncia del personal idóneo que garantice la ejecución de las actividades en el término establecido. **Causa:** Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato.	• Demandas o sanciones asociadas por incumplimiento • Imposición de sanciones legales, hacer efectiva las pólizas	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
11	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Afectación o daños a terceros **Causa:** durante las actividades del contrato se afecta a un tercero.	Demandas por responsabilidad civil extracontractual	Posible	Menor	5	Medio	Contratista

12	Específico	Interno- externo	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** No contar con los materiales y/o personal idóneo que garantice la ejecución de las actividades en el término establecido. **Causa:** Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato.	• Mala calidad de los servicios prestados • No prestación de los servicios dentro del término establecido en los estudios previos o requerimiento del supervisor del contrato.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
13	General	Externo	Ejecución		**Riesgo:** Imposibilidad de prestar el servicio para el cual fue contratado y para ejecutar las actividades de manera presencial o virtual. **Causa:** Declaración de emergencia sanitaria y estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por causa del COVID-19	• Demoras en la realización de actividades. • Imposición de sanciones legales, hacer efectiva las pólizas -y terminación unilateral del contrato.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento de contrato	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato, sus adiciones y cuatro (4) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por el plazo del contrato, sus adiciones y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea con valor < 1.500 SMMLV.	Por el periodo de ejecución del contrato

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

9. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los que apliquen de la lista de chequeo Formato FO-AD-15, los cuales deberán ser aportados antes del perfeccionamiento del contrato por el contratista y los que le corresponda a la entidad. Y con posterioridad al perfeccionamiento del contrato la entidad y el contratista deberá aportar los requisitos que les correspondan y relacionados con la ejecución o inicio del contrato.

Responsable:

GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA
Secretario de Educación

Aprobó:

OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ
Secretario Jurídico
Ordenador del gasto

Revisión Jurídica:

ALEXANDRA TORO HERNÁNDEZ
Contratista Secretaría Jurídica
Operador ORIENTAR DFE S.A.S.

Proyectó:

LUZ JENNY VILLADA RESTREPO
Profesional Universitario
Secretaría de Educación